



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2023-0049
No competencia y traslado a la
Dirección de Atención al Usuario

Versión pública por supresión de datos personales. Art 30 LAIP.

Doctora

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero (en adelante SSF), a las ocho horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés; por este medio, me refiero a petición recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Superintendencia, en la cual solicita lo siguiente (copio textual parte medular de lo requerido):

"1) Clasificación en el sistema financiero.

2) ¿Cuántas deudas me aparecen con los siguientes nombres, que me he dado cuenta me han generado en el sistema: 1-XXXXXXXXXXXX, 2- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3- XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX, 4- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con mi nombre según mi DUI: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (correcto).

3) En mi boleta de pago me aparece un crédito hipotecario con Banco Agrícola desde el 31 de mayo de 2012 a enero 2021 con referencia bancaria XXXXXXXXXXX, ¿qué cantidad de dinero se fue a capital y qué cantidad de dinero a intereses?

4) El mismo crédito hecho el 31 de mayo de 2012 tiene la referencia bancaria desde febrero 2021 en boleta XXXXXXXXXXXXXXX, ¿cuánto me ha abonado al mismo crédito hipotecario a capital?

5) ¿Cuántas tarjetas de débito o crédito tengo emitidas en el sistema financiero?

Sobre la información solicitada

Recibido el escrito de petición y los requerimientos que contiene, la Unidad de Acceso a la Información Pública, en el marco de las funciones que le establece el artículo 50 de la LAIP, procedió a tramitar respuesta a fin de emitir la resolución a que se hace referencia en los artículos 65 y 72 de la LAIP.



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Como resultado del análisis y búsqueda efectuados, se ha determinado que la naturaleza del petitorio se corresponde con un proceso generador de denuncia contra entidades supervisadas por este ente de vigilancia, gestión que no es competencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, sino que la misma le corresponde a la Dirección de Atención al Usuario de esta Superintendencia, como área organizativa institucional con competencia para atender denuncias o inquietudes de la población usuaria por inconformidades en los servicios o productos contratados con las entidades supervisadas, por lo que en el marco del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la solicitante que su petitorio será trasladado a la Dirección de Atención al Usuario de esta Superintendencia, como área organizativa competente para la correspondiente gestión de este trámite, la cual dará seguimiento y emitirá una respuesta, y a la cual puede contactar en el correo electrónico atencionalusuario@ssf.gob.sv, al teléfono 2505-6999 o en los contactos en nuestro sitio web <https://ssf.gob.sv/atencion-al-publico/>

Por lo anteriormente expuesto, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Señalar la no competencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública para tramitar lo solicitado.
2. Indicar a solicitante que su petitorio ha sido trasladado a la Dirección de Atención al Usuario de esta Superintendencia para que ahí continúe con su trámite de gestión y respuesta al peticionario.
3. Notificar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 15/2023, del 18 de julio de 2023.